

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 2035 DE 2018

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	ELIN ELVIA BENT CHRISTOPHER
OBJETO:	APOYO A LA GESTION
VALOR:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 12.382.092) M/CTE.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y 15 DIAS.

- El suscrito, **ALBRON HEBRON CORPUS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.008.698, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0308 del 25 de julio de 2018, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 de 15 de Noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra **ELIN ELVIA BENT CHRISTOPHER** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **40988129 expedida en San Andrés Islas**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un **Auxiliar de Enfermería**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del **Talento Humano, N°.0869 del 25 de julio de 2018**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.
- CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como como Auxiliar de Enfermería para fortalecer el equipo técnico de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente relacionados con la transmisión de enfermedades zoonóticas y vectoriales en el Departamento; aplicando estrategias de articulación intersectorial, educación en salud ambiental, cambios conductuales y entornos saludables. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar el reporte y/o retroalimentación de los resultados de las visitas de seguimientos de los casos de agresión animal realizadas por el grupo de control de zoonosis al programa de vigilancia en salud pública, según asignación por el supervisor. 2) Participar activamente en las reuniones del grupo de control de zoonosis y vectores u otras reuniones (comités, consejos, unidad de análisis, entre otros) convocados por la Secretaría de Salud si se requiere de su presencia. 3) Apoyar al médico en las acciones de Búsqueda Activa Comunitaria, Búsqueda Activa Institucional u otras en las que se requiera la toma de muestras de casos sospechosos o para fines de vigilancia en salud pública. 4) Concertación con las autoridades municipales y con la comunidad planes de trabajo de acciones en salud pública de las ETV y zoonosis. 5) Mantener el inventario actualizado de los recursos logísticos. 6) Desarrollar el plan de trabajo mensual concertado con el superior asignado y elaborar el informe correspondiente. 7) Aplicar los lineamientos de higiene y seguridad industrial que se expidan. 8) Propender y desarrollar actividades de promoción de la salud en ETV y zoonosis en individuos y comunidades del área asignada según plan de trabajo. 9) Apoyar la vigilancia de cambios conductuales relacionados con ETV y zoonosis según plan de trabajo establecido. 10) Propender y desarrollar actividades de prevención primaria y secundaria en ETV y zoonosis en individuos y comunidades del área asignada según plan de trabajo. 11) Coordinar y participar con salud ambiental en la inspección de establecimientos especiales de factores de riesgo vectorial y de reservorios animales. 12) Realizar actividades de control selectivo e integrado de vectores según situación epidemiológica y entomológica en el área asignada. 13) Participar activamente en convocatorias relacionadas con ETV y zoonosis, que realice los actores del sistema general de gestión del riesgo de emergencias y desastres en el área asignada. 14) Velar el buen uso y conservación de los equipos asignados. 15) Aplicar y usar racionalmente los insumos críticos. 16) Participar en los comités de vigilancia en salud pública que se convoquen en el área de trabajo asignada. 17) Realizar y mantener actualizado los censos necesarios para el desarrollo de las acciones de vigilancia zoonótica cuando se requiera 18) Participar en la preparación (incluye organización logística) y realización de jornadas vacunación antirrábica canina y felina casa a casa y en puntos fijos (incluye sensibilización y entrega de material educativo sobre tenencia responsable de mascotas); así mismo la vacunación antirrábica de animales causantes de agresiones de personas. 19) Participar en las reuniones delegadas convocadas por otras entidades. 20) Participar y propiciar, la elaboración y monitoreo del plan de intervenciones colectivas municipal. 21) Propender y desarrollar actividades de promoción de la salud en ETV Y ZOONOSIS en individuos y comunidades del área asignada según plan de trabajo. Presentar acciones en mínimo 30 viviendas por día por barrio intervenido, donde no intervengan más de dos personas. 22) Apoyar la vigilancia de cambios conductuales relacionados con ETV Y ZOONOSIS según plan de trabajo establecido. (Seguimientos, monitoreo, etc.) Cobertura mínima del 85% de las viviendas de los barrios asignados 23) Apoyar en la organización y liderar cuando se

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 3

2035

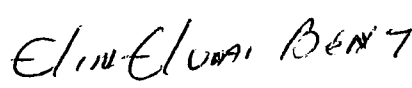
requiera las jornadas de vacunación canina y felina meta por grupo de dos mínimos de 40 perros por día. 24) Atender oportunamente los casos de agresión generando los formatos respectivos, reporte mensual de mínimo 80% de los casos delegados con atención efectiva. 25) hacer entrega y archivo de los formatos diligenciados en campo los días lunes de cada semana. 26) Apoyar los estudios de campo, las búsquedas activas comunitarias para la atención de casos de ETV Y ZOONOSIS y encuestas, meta por barrio mínimo 30 viviendas por grupo de dos personas. 27) Otras actividades de apoyo al programa de Disminución de enfermedades transmisibles y las zoonosis y asignadas o programadas por la Secretaría de Salud. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 12.382.092) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Valor de los cuatro meses; **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS mcte (\$ 2.751.576.00) MCTE**, y quince días **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS mcte (\$ 1.375.788.00)**, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CUATRO (04) MESES Y 15 DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 12.382.092) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-11151-20** denominado **Prevención, Disminuir la Incidencia de Eventos en Enfermedades Transmisible y la Zoonosis en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** de conformidad con lo establecido en el, y el certificado de disponibilidad No. **4557 del 27 julio de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato, Realizar desplazamientos (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo las acciones del programa, Asistir a reunión nacional si se requiere de su presencia. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y/o en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 05-3-1731-320 (SGP), 05-3-1731-322 (SGP) 05-3-1731-20 (RP), 05-3-1731-290 (rentas cedidas), 05-3-1731-330 (transferencias ETV) y 05-3-1731-546 (transferencias ETV), del proyecto "Prevención Disminuir la Incidencia de Eventos de Enfermedades Transmisibles y las zoonosis en el Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, y otros asignados previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **4557 del 27 julio de 2018**, 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 3 de 3

regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los ²⁰³⁵ (14) días del mes de ~~AGOSTO~~ de Dos mil dieciocho (2018).


ALBRON HEBRON CORPUS
Secretario General (E)


HEYDER AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud Dptal


ELIN ELVIA BENT CHRISTOPHER
EI CONTRATISTA

